

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO CONTROL</b>	<b>DE</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>		RAÚL ANTONIO GARCÍA AGUDELO Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>		MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS
<b>RADICADO</b>		05001 33 33 024 <b>2013 00214 00</b>
<b>ASUNTO</b>		ADMISIÓN DE LA DEMANDA

1. Por reparto ha correspondido a este Despacho Judicial el conocimiento de la demanda que instaura el señor **RAÚL ANTONIO GARCÍA AGUDELO y OTROS** obrando mediante apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

2. La demanda fue repartida a esta agencia judicial **el 05 de marzo de 2013**, previa admisión de la misma el despacho considero procedente inadmitirla y exigir los siguientes requisitos:

*"1. Revisado el expediente, el Despacho encuentra que la parte actora no aporto la constancia de conciliación extrajudicial realizada por la demandante **MARTA BERENICE TABÓN DUQUE**, ya que, en la emitida por la PROCURADURÍA 30 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA, no figura como convocante. Es de anotar que dicha diligencia extraprocesal se torna indispensable para el ejercicio de la acción impetrada, por ser requisito de procedibilidad.*

*2....*

*A folio 71 del expediente se encuentra el poder otorgado por el señor JAVIER ANTONIO GARCÍA TABÓN quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor MARIANA GARCÍA CARRILLO, sin que se anexe la prueba idónea de tal representación, es decir, el registro civil de nacimiento de quien representa, por lo tanto la parte actora deberá allegar dicho documento.*

*..."*

3. La parte demandante mediante escrito de folios 356 y siguientes allega documentación con el fin de cumplir con el requerimiento hecho por el despacho, manifestando igualmente, que **desiste** de incluir como demandante a la señora **MARTA BERENICE TABÓN DUQUE**.

4. En consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda instaurada por **FELIPE AVELINO TOBÓN GIRALDO, RAÚL ANTONIO GARCÍA AGUDELO, NELSON DAVID GARCÍA TOBÓN, FABIO ELIECER TOBÓN DUQUE, RODRIGO DE JESÚS TOBÓN DUQUE, HERNÁN GONZAGA TOBÓN DUQUE, MARLENY TOBÓN DUQUE, LUZ DARY TOBÓN DUQUE, MARÍA SALOME TOBÓN DUQUE, MARÍA ARACELLY TOBÓN DUQUE, MARÍA ELENA GARCÍA MACÍAS, RAÚL ANTONIO GARCÍA MACÍAS, ALEJANDRA PATRICIA GARCÍA MACÍAS, LINA MARÍA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, LIGIA**

**DE JESÚS VÁSQUEZ GUTIÉRREZ Y JAVIER ANTONIO GARCÍA TOBON** quien actúa en nombre propio y en representación de la menor **MARIANA GARCÍA CARRILLO**, en contra del **MUNICIPIO DE BELLO, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DEVIMED S.A**

**5.** Notifíquese personalmente a los **representantes legales de las entidades demandadas** o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La práctica de la diligencia de notificación personal al **representante legal de la Sociedad DEVIMED S.A.**, se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 y el inciso 1º y 2º del artículo 199 del CPACA.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público en este caso, al señor Procurador 110 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Para ello, la parte actora dentro del **término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, deberá remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos<sup>1</sup>. Dicha documentación también permanecerá a disposición de los sujetos a notificar en la Secretaría del despacho.

**6.** Dentro del mismo término, deberán allegarse a la Secretaría de este Despacho las constancias de envío de dicha documentación y una vez surtida esta actuación, la secretaria procederá a remitir copia de la demanda y del presente auto al buzón electrónico para notificaciones judiciales de los sujetos relacionados.

**SE ADVIERTE** a la parte demandante, que de no efectuarse la carga procesal impuesta en el parágrafo anterior, dentro de los términos establecidos, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado.

---

<sup>1</sup> Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**7.** Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**8.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, contados a partir de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011).

**9.** Con la respuesta de la demanda la entidad accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. Igualmente con la contestación de la demanda las entidades públicas demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el párrafo 1º del artículo 175 ibídem, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

**10.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración, y a la necesidad de un trámite célere.

Todo, sin perjuicio de que con posterioridad, y en caso de requerirse, se proceda a la fijación de este tipo de gastos.

**Personería.** Se reconoce personería al abogado en ejercicio **Dr. JUAN JOSÉ GÓMEZ ARANGO** portador de la T.P. 201.108 del C.S de la J, para que representen a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos de los poderes conferidos (folios 69 y 111).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**  
**JUEZ**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO